



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/0600

Montevideo, 28 de abril de

2005

### RESOLUCIÓN 151 ACTA 013

**VISTO:** la solicitud presentada por BOISEN S.A. para que se le otorgue una licencia de telecomunicaciones clase “C” y se transfiera a su favor la frecuencia radioeléctrica 173,075 MHz.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 375/DFR/98 de 24 de julio de 1998, se confirmó la asignación al señor Néstor Osvaldo CRISCIO de la frecuencia radioeléctrica 173,075 MHz. destinada a servicios de radiocomunicaciones de uso propio, asignación que se efectivizó en carácter secundario y exclusivo, a partir de las condiciones establecidas por la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.40/97 de 5 de febrero de 1997.

**II)** que el canal radioeléctrico cuya frecuencia central es 173,075 MHz. se ubica en la porción de banda atribuida al servicio público de telefonía rural en el marco de la Ley Nro. 16.642 de 8 de diciembre de 1994 por el cual se aprobó el “Acuerdo entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay para el Servicio Público de Telefonía Rural en la banda de 164,600 MHz. a 173,355 MHz.”. Sin embargo, dicha frecuencia corresponde a un canal intersticial respecto a aquellos determinados en el Acuerdo precitado y será empleada por las estaciones móviles con potencia de radiofrecuencia de transmisión reducida y transmisiones eventuales y no permanentes. Complementariamente, en la medida que la asignación de espectro se efectivice bajo la condición de servicio secundario, se brindará la protección legal establecida para las estaciones que operen en el marco del Plan de Telefonía Rural, tanto en el ámbito nacional como internacional.

**CONSIDERANDO: I)** que la solicitud de BOISEN S.A. para el otorgamiento de una licencia de telecomunicaciones clase “C” se funda en su intención de actuar como proveedora de medios y sistemas de telecomunicaciones destinados a la prestación del servicio de radiolocalización vehicular en el territorio nacional, por parte de empresas que BOISEN S.A. concesione.

**II)** que el señor Néstor CRISCIO ha expresado su conformidad a la transferencia de la asignación del referido canal radioeléctrico.

**III)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley No.17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos No. 114/03 y No. 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-Otorgar a BOISEN S.A. la licencia de telecomunicaciones clase “C”.
- 2.-Autorizar a BOISEN S.A. la instalación y operación de enlaces, medios y sistemas de telecomunicaciones para su provisión o arriendo, destinados a la prestación del servicio de radiolocalización vehicular en el territorio nacional para la recuperación de vehículos robados por parte de terceras empresas.
- 3.-Liberar la frecuencia radioeléctrica 173,075 MHz. que en su oportunidad fuera asignada al señor Néstor Osvaldo CRISCIO.
- 4.-Asignar a BOISEN S.A. la frecuencia radioeléctrica 173,075 MHz. en el servicio móvil terrestre y en carácter de servicio secundario, exclusiva y nacional, correspondiente a la frecuencia central de un canal de 25 kHz., destinada a su empleo para la directa prestación del servicio de radiolocalización vehicular en el territorio nacional para la recuperación de vehículos robados.
- 5.-Establecer que BOISEN S.A. debe:
  - abonar por única vez por concepto de obtención de la licencia de telecomunicaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, 75.000 U.I.(setenta y cinco mil Unidades Indexadas);
  - estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio dentro de los 15 (quince) meses contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá gestionar la oportuna habilitación técnica;
  - prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas en los Decretos Nro.114/03 y Nro.115/03 de 25 de marzo de 2003.

- brindar el servicio solo a las personas que ostenten autorización para la prestación del servicio de radiolocalización vehicular y obtengan autorización por parte de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora para proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de las estaciones radioeléctricas constitutivas de los sistemas correspondientes.

6.-Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de BOISEN S.A. de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

7.-Notifíquese al señor Néstor Osvaldo CRISCIO y a BOISEN S.A. de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería y Frecuencias Radioeléctricas.